

modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Ordenes de 26 de noviembre, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de plantas de vivero, con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de productor seleccionador de planta de vivero de vid, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a «Vinífera I. O. S., Sociedad Anónima», de Madrid.

Dos.—Se concede el título de productor multiplicador de plantas de viveros de vid, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a las personas y entidad siguientes:

Doña María Teresa Castelló Bataller, de Valencia.  
 Don Antonio Castelló Mateu, de Valencia.  
 Don Vicente Vila Juan, de Valencia.  
 Don Francisco Javier Tarín Prats, de Valencia.  
 Don Óscar Tarín Prats, de Valencia.  
 «Viveros Tirso Aguirre, Sociedad Limitada», de La Rioja.

Tres.—Se concede el título de productor multiplicador de plantas de vivero de frutales, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a las personas y entidades siguientes:

Don José María Hinojosa Burgos, de Valencia.  
 Don Manuel Sánchez Marín, «Viveros Manuel Sánchez», de Murcia.  
 «Proviplant, Sociedad Limitada», de Murcia.  
 Don Pedro Marco Jiménez, «Viveros Marco Jiménez», de Murcia.  
 Don José Jodar López, de Murcia.  
 Don Felipe Ruzafa Carmona, «Viveros Ruzafa», de Murcia.  
 Don Gustavo Murgui Asensio, «Viveros Murgui», de Valencia.  
 Don Francisco Pérez Lencina, «Viveros Cañada», de Murcia.  
 Don Cristóbal Martínez Molina, «Viveros Martínez Cortijo», de Murcia.  
 Don Pedro Enrique Fuster Villa, «Viveros Casa del Cura», de Murcia.  
 «Viveros Mas de Valero, Sociedad Limitada», de Castellón.  
 Don Sebastián Zaragoza Vizcano, de Castellón.  
 Don Vicente Fonfría Sánchez, de Valencia.  
 Don José Martínez Pelegrín, de Murcia.  
 Don Dimas Vidal Úbeda, de Valencia.

Cuatro.—Se concede el título de productor multiplicador de plantas de vivero de fresa, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a don Crispín Manso Muñoz, «Viveros Manso», de Segovia.

Cinco.—Se anula, a petición propia, el título de productor seleccionador de plantas de vivero de vid a la entidad «Agro 2001, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Seis.—Se autorizan los cambios de denominación de títulos de productores de plantas de vivero siguientes:

Frutales:

Don Salvador Fenollar Sigues, por don Juan José Fenollar Crespo, «Viveros Fenollar», de Valencia.  
 «Viveros Puzol SAT 2923», por «Viveros Sebastián y Ricart, Sociedad Limitada», de Valencia.  
 Don Salvador López Espinosa, por «Viveros López, S. C. A.», de Valencia.  
 Don Agustín Adell Sancho, «Viveros Hnos. Adell», por don Agustín Adell Sancho, «Viveros Adell», de Castellón.

Vid:

Doña Teresa Mompó Calabuig, por don Pascual Tudela Mompó, de Valencia.  
 Don Salvador Juan Domenech, por don Juan Juan Colomer, de Valencia.  
 Don Francisco Pascual Gómez, por don Rafael Molla Egea, de Valencia.  
 Don Francisco Navalón Mico, por don Javier Navalor Vicent, de Valencia.

Fresa:

Don Julián Mateo Olmos, «Viveros Herol», por «Viveros Herol, Sociedad Limitada», de Segovia.

Siete.—Las concesiones a que hacen referencia los puntos uno, dos, tres y cuatro quedan condicionadas a que las personas y entidades citadas

cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de productor.

Disposición final: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de junio de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## BANCO DE ESPAÑA

**18955** RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 25 de agosto de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	154,080	154,388
1 ECU .....	166,021	166,353
1 marco alemán .....	84,473	84,643
1 franco francés .....	25,070	25,120
1 libra esterlina .....	247,191	247,685
100 liras italianas .....	8,861	8,679
100 francos belgas y luxemburgueses .....	409,160	409,980
1 florín holandés .....	75,018	75,168
1 corona danesa .....	22,173	22,217
1 libra irlandesa .....	225,542	225,994
100 escudos portugueses .....	83,296	83,462
100 dracmas griegas .....	53,757	53,865
1 dólar canadiense .....	110,825	111,047
1 franco suizo .....	102,576	102,782
100 yenes japoneses .....	130,267	130,527
1 corona sueca .....	19,347	19,385
1 corona noruega .....	20,241	20,281
1 marco finlandés .....	28,256	28,312
1 chelín austriaco .....	12,005	12,029
1 dólar australiano .....	115,252	115,482
1 dólar neozelandés .....	99,797	99,997

Madrid, 25 de agosto de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**18956** RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1997, de la Universidad de Oviedo, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico de 1997.

Aprobado el presupuesto de esta Universidad para 1997, por acuerdo del Consejo Social de 22 de julio de 1997, previa aprobación del correspondiente proyecto por la Junta de Gobierno, en su sesión del día 21 de julio de 1997, tal como establece el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Y a fin de dar cumplimiento al requisito de la publicación exigido en los artículos 54.2 y 210 de los Estatutos de esta Universidad,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 72.d) de los citados Estatutos, acuerda su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 30 de julio de 1997.—El Rector, Julio Rodríguez Fernández.